1. **Fecha de solicitud:** 9 de enero de 2025
2. **Unidad:** SERVICIOS GENERALES
3. **Definición de la necesidad-justificación:**

El Concejo Distrital de Medellín es una Corporación Administrativa de elección popular, compuesta por 21 cabildantes elegidos para un período de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad.

El Concejo Distrital de Medellín tiene como Misión: *"El Concejo de Medellín es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución Política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo y el ejercicio de control político municipal"*; dentro de su visión contempla: "El Concejo Distrital de Medellín logrará un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional destacándose por su eficiencia administrativa en el manejo y uso de los recursos disponibles con responsabilidad ambiental y por la implementación de mecanismos efectivos, para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacios de participación, para acercar al ciudadano, soportado en el sistema de gestión corporativo".

Adicionalmente es una corporación administrativa pública que actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad, que estudia y genera acuerdos de ciudad y ejerce control político, mediante el debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de la ciudad de Medellín.

La Mesa Directiva para el año 2025, requiere apoyo logístico, servicio de alimentación, acceso al uso de salones de reuniones, medios y ayudas audiovisuales, entre otros, que permitan lleva a cabo reuniones programadas por los señores concejales con altas personalidades y la comunidad, además de las que programe la Corporación.

El Concejo Distrital no cuenta con un espacio de dichas características, ni la capacidad instalada para la preparación de alimentos, meseros capacitados, entre otros, que permitan hacer las reuniones ya descritas. Es por ello que se requiere contratar con una persona jurídica, de reconocida idoneidad y experiencia, tipo club, cuyo enclave (ubicación) por razones de acceso y seguridad sea al sur de la ciudad, que preste el servicio de catering, que disponga de espacios de gran capacidad, ayudas audiovisuales, espacios embellecidos,

personal suficiente y entrenado, para atender los concejales, altas personalidades y comunidad.

Además de lo descrito anteriormente, se hace necesario cumplir con la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad, plasmados en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia año 2025.

4. Descripción del objeto a contratar: Prestación de servicios de apoyo logístico para la atención de las reuniones programadas por los señores concejales con altas personalidades y la comunidad, además de las que programe la Corporación.

Especificaciones:

a) El Club debe estar ubicado en el sur de la ciudad con el fin de facilitar el acceso a los señores concejales.
b) Las instalaciones deben contar con el servicio de parqueadero.
c) En el servicio no se debe incluir el valor correspondiente al alquiler del salón.
d) Que cuente con el servicio de alimentación, salones de reuniones y ayudas audiovisuales.

5. Obligaciones generales de las partes:

5.1. **Obligaciones Generales del contratista:** El Contratista debe comprometerse a:

a. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas.

b. Prestar el servicio en un lugar de fácil acceso.
c. Suministrar vajilla, cristalería, meseros.
d. Tener disponibilidad cuando así se requiera de las ayudas audiovisuales necesarias.
e. Que la alimentación ofrecida cumpla con los requisitos de higiene y sanidad.
f. El servicio debe ser prestado cuando así se requiera, inclusive domingos y festivos.

g. Designar una persona del Club Unión que sirva de enlace para atender los requerimientos del Supervisor del Contrato o del Secretario General del Concejo Distrital de Medellín.

h. El Contratista deberá hacer el pago de aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dichos documentos los aportara en cada pago.

i. El contratista deberá adjuntar como evidencias: Fotografías e informes del servicio prestado.

j. Además, debe cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores utilizados para el cumplimiento de las actividades tendientes a la ejecución de este contrato.

5.2. **Obligaciones generales del Contratante:**

1) El Concejo Distrital de Medellín se obliga para con el contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas contrato.

2) La Entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Criterios de Selección y Evaluación:

Criterio	Documento que soporta el cumplimiento del criterio	Porcentaje (%)
Idoneidad y experiencia	Certificaciones	100%

7. Valor del contrato incluido IVA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50'000.000)

8. Rubro afectado: 212020200600 Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

9. Plazo de ejecución del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

10. Supervisión del contrato: La supervisión de este contrato estará a cargo del Líder de Programa de la unidad de servicios generales

Firma – John Alexander Atehortua Granados
Líder de Programa Unidad de Servicios Generales

Visto bueno Secretario General: _____

azambrano